



STES INTERSINDICAL

Tl: 91 523 15 10 | Fax: 91 532 22 80 | stes@stes.es | Carretas, 14, 7ºF | 28012 - Madrid

Miembro fundador de la Internacional de la Educación (I.E.) y afiliado al Comité Sindical Europeo de Educación (CSEE)

A/A de la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la
Sra. M^a Gloria Redondo Rincón.

INSS 99 SS.OG.

Confederación Intersindical, con domicilio a fin y efectos de comunicación en
la calle Carretas núm. 14 7 F de Madrid CP 08012

Entrada

499000 NP.

201949900000031140

04/04/2019 12:17:16

EXPONE:

Que con la entrada actual de la normativa que afecta a la jubilación parcial con contrato de relevo basada en el R.D. ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores mayores de edad y promover el envejecimiento activo, y al mismo tiempo la finalización a 31 de diciembre de 2018 del período de vigencia de los acuerdos colectivos de empresa firmados antes de la entrada en vigor de la actual normativa, empeorando de esta manera las condiciones de jubilación parcial a todas las personas trabajadoras nacidas a partir del 1 de enero del 1958, y que ha provocado este hecho un evidente retroceso y endurecimiento de la normativa en las condiciones del acceso a la jubilación parcial.

Desde el sector de la enseñanza privada concertada, se ha venido aplicando este tipo de jubilación durante muchos años, dando un verdadero sentido al paso previo a la jubilación definitiva y, a la vez, incentivando la contratación de nuevos trabajadores y trabajadoras del sector creando así nuevo empleo. Reconociendo que es una medida importante para el rejuvenecimiento de las plantillas, el fomento de la contratación indefinida y el incremento de la productividad de las empresas.

Asimismo nos encontramos con que el Gobierno estatal ha aprobado una nueva normativa para que algunos trabajadores y trabajadoras de la industria puedan acceder hasta el 1 de enero de 2023, de manera transitoria, con la normativa regulada antes de la aplicación de la ley 27/2011.

Por todo ello solicitamos desde la Confederación Intersindical:

1.- La equiparación u homologación de las trabajadoras y trabajadores pertenecientes a los convenios de enseñanza: sector educación especial, enseñanza concertada, enseñanza privada, educación infantil, del artículo 1 del RD Ley 20/2018 sobre la jubilación parcial donde se añade un apartado 6 a la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social en el sector de la Industria, y que dice así:



STEs INTERSINDICAL

Tl: 91 523 15 10 | Fax: 91 532 22 80 | stes@stes.es | Carretas, 14, 7ºF | 28012 - Madrid

Miembro fundador de la Internacional de la Educación (I.E.) y afiliado al Comité Sindical Europeo de Educación (CSEE)

“Se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023...”

2.- Que se rebajen los elementos correctores (penalizaciones) que se aplican a las jubilaciones anticipadas, actualmente entre el 0'7% y 0'8% trimestral a un 0'2% o 0'3%, en los casos en que, faltando dos años para la edad de jubilación que le corresponda y teniendo completada la vida laboral, es decir los 38 años y 6 meses de cotización, decidan jubilar-se de manera voluntaria. Sería aplicable a todos los sectores económicos.

Atentamente: